



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

20.º Sorteo de Obligaciones provinciales
En el sorteo celebrado en el día de hoy en el Palacio provincial, para amortización de estas Obligaciones, han resultado premiados los números siguientes:

2.384	3.061	2.410	3.624	4.649
1.631	5.554	2.671	213	402
1.893	3.903	5.823	642	3.528
5.175	789	5.391	2.992	3.973
3.063	3.749	170	4.823	2.664
2.574	2.885	1.059	2.402	4.167
4.937	5.207	2.489	2.275	2.966
304	3.390	3.604	5.532	5.199
5.320	4.922	3.649	522	3.270
1.388	1.904	2.970	3.439	3.121

Los tenedores de las láminas premiadas, pueden presentarlas en esta Contaduría, dentro del mes actual, bajo factura y con el correspondiente endoso á la Diputación, para autorizar su pago, después de examinadas y comprobadas.

Al mismo tiempo aviso á los poseedores de Cupones de estas Obligaciones, que pueden presentar los de vencimiento de 1.º de Julio próximo, en la misma dependencia y en igual plazo, bajo la correspondiente factura, para autorizar su pago, previo reconocimiento.

Madrid 15 de Junio de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

SUBASTAS DE MÁS DE 15.000 PESETAS.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Julio, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de drogas y substancias medicinales que sean necesarias para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, hasta 30 de Junio de 1899, cuyo importe se ha calculado, asciende á 110.000 pesetas, bajo el siguiente

lado, asciende á 110.000 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.ª El Contratista se compromete á suministrar, sin limitación alguna y á entregar por su cuenta en las Oficinas de farmacia establecidas en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, las drogas y substancias medicinales que sean necesarias desde el día siguiente al que se le comunique la aprobación del remate, hasta 30 de Junio de 1899, según la relación de clases y precios unida á este pliego.

2.ª Los artículos comprendidos en dicha relación que son objeto de este contrato, serán de superior calidad, y además de los que quedan consignados, el Contratista se obliga á suministrar los que de igual clase se le pidan y á los precios corrientes, siendo de su cuenta las cantidades que hayan de emplearse en la inspección ó análisis de los artículos, para averiguar en caso necesario su bondad y pureza.

3.ª Si los artículos que se contratan no reúnen las condiciones necesarias á juicio de los Sres. Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, encargados al efecto de recibir los pedidos que se le hicieran, el Contratista deberá sustituir los artículos desechados por otros que los reúnan, en el preciso término que se le fije por la persona autorizada para ello, en la inteligencia, que de no realizarlo dentro del plazo que se le indique, se procederá á su adquisición por cuenta de la fianza que el rematante tenga constituida.

4.ª Servirá de tipo para la subasta los precios que se señalan en la relación que sirve de complemento á este pliego y las proposiciones que se presenten, serán por el total importe fijado, con la rebaja del tanto por ciento que el proponente se proponga hacer.

5.ª El importe de este suministro se abonará al Contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

6.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de cinco mil quinientas pesetas en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación, se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en

alta voz, por un portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece, y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

7.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio

de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

8.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

11. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

12. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

13. Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro que de no abonarse en el plazo que se señale,

se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 12 determina.

14. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 12.

15. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

16. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 14 de Junio de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N. que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de drogas y substancias medicinales que hasta 30 de Junio de 1899 sean necesarias en las oficinas de farmacia establecidas en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, se compromete á suministrar los artículos que fija la relación unida al pliego de condiciones y los que de su clase no comprendidos en ella se le piden, con estricta sujeción al referido pliego, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Bogaraya.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin.

Contaduría de fondos provinciales

Mes de Julio del año económico de 1896-97

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	Pesetas
1.º Administración provincial.....	37.000
2.º Servicios generales..	15.000
3.º Obras obligatorias...	25.000
4.º Cargas.....	75.000
5.º Instrucción pública..	4.000
6.º Beneficencia.....	310.000
7.º Corrección pública..	7.000
8.º Imprevistos.....	2.000
9.º Nuevos Establecimientos.....	100.000
10. Carreteras.....	75.000
11. Obras diversas.....	5.000
12. Otros gastos.....	10.000
TOTAL.....	661.000

Madrid 1.º de Junio de 1897.—V.º B.º—El Presidente, Bogaraya.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 11 de Junio de 1897

La Diputación conforme: El Presidente, Bogaraya.—El Diputado Secretario, Pérez Magnin.—Es copia.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Julio, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro

de chocolate que sea necesario en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1899, cuyo importe se calcula en 64.296 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.ª El Contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna y á entregar por su cuenta en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el chocolate que sea necesario para el consumo de los acogidos en los mismos, desde el día siguiente al que se le comunique la aprobación del remate, hasta 30 de Junio de 1899.

2.ª El chocolate podrá fabricarse á brazo ó á máquina en el domicilio del rematante; será de esmerada elaboración, y en su composición solo entrarán los productos en las proporciones que seguidamente se indican: cada cien partes de chocolate contendrán cuarenta y ocho de cacao guayaquil superior; cuarenta y dos de azúcar de buena calidad; siete de harina de arroz; dos de almendra dulce y una de canela ceilán, prohibiéndose la mezcla de otra substancia, debiendo además el Contratista estampar en cada una de las fracciones de kilogramo de chocolate un sello que diga: *Beneficencia provincial*.

3.ª El Contratista deberá participar á la Corporación contratante el día en que haya de elaborarse el chocolate por sí á la misma le pareciera conveniente presenciar la fabricación ó delegar su representación; la fabricación de este artículo ha de llevarse á efecto precisamente en Madrid.

4.ª Los géneros que hayan de emplearse en la confección del producto objeto de este contrato, serán de superior calidad; si no reuniese estas condiciones á juicio de los Sres. Farmacéuticos de la Beneficencia provincial ó de las personas encargadas de recibirlo, el Contratista quedará obligado á sustituir la cantidad de chocolate desechada, por otra que la reuna en el plazo que la Dirección le señale, de lo contrario se adquirirá por cuenta de la fianza constituida.

5.ª El precio de cada kilogramo de chocolate, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas ni fracción inferior á un céntimo.

6.ª Este suministro se abonará al Contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

7.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el res-

guardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de tres mil doscientas catorce pesetas ochenta céntimos en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación, se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece, y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de apercibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se con-

servará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

8.º Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

9.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

12. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

13. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que se sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrán concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo si, éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

14. Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato. El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 13 determina.

15. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 13.

16. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

17. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 14 de Junio de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de chocolate que sea necesario en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta 30 de Junio de 1899, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Bogaraya.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 11 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Julio, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de gallinas, que se consideran necesarias para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1899, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de cada gallina, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas, veinticinco céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos

mil cuatrocientas sesenta pesetas, treinta y dos céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 14 de Junio de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de gallinas, que se calculan necesarias hasta 30 de Junio de 1899 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) cada gallina.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Bogaraya.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 11 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Julio, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de azúcar terciada que se considera necesaria para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1899, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de noventa y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de dos mil cuarenta y seis pesetas, cincuenta y ocho céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 14 de Junio de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de azúcar terciada que se calcula necesaria hasta 20 de Junio de 1899 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Bogaraya.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Dirección del Tesoro público en 12 del actual comunicó á la Delegación de mi cargo, lo siguiente:

«Personas domiciliadas en diversos pueblos en que no existen Administraciones de Loterías, han expuesto á esta Dirección el deseo general de que se remita á los mismos pueblos, para conocimiento del vecindario, la lista de números premiados en los sorteos de la Lotería Nacional; y accediendo con gusto este Centro á lo que en interés del público y de la renta se solicita, ha acordado que desde el próximo sorteo se manden las citadas listas á todos los Ayuntamientos de la Península, y que los respectivos Alcaldes dispongan, en el momento de recibir las, que se fijen al público en los tablones de edictos de la respectiva Casa Consistorial ó en el sitio que consideren mas apropiado para el fin indicado y las tengan expuestas el tiempo que medie de uno á otro sorteo. Esta disposición deberá V. E. mandar que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, y utilizar sus relaciones particulares en la Prensa periódica de la misma, para que la reproduzca, así como también comunicarla á los Alcaldes, sin excepción, y recomendarles que cuiden de que se cumpla en interés de la Renta de Loterías, que es el del Estado.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 15 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la subasta celebrada para el arriendo de Consumos de la ciudad de Lugo, de conformidad con el art. 221 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896, el día 21 del corriente, á las doce de su mañana, se celebrará simultáneamente, en la Administración de Hacienda de Lugo y en esta de mi cargo, segunda subasta para el arriendo de los derechos de Consumos, aguardientes, alcoholes y licores, con los recargos correspondientes y del gravamen sobre la sal, pertenecientes al término municipal de Lugo, por un plazo de tres años, que empezará á contarse desde 1.º de Julio próximo, bajo el tipo de 293.524 pesetas al año, y con sujeción al pliego de condiciones que ha sido publicado en el Boletín oficial de aque-

lla provincia, fecha 5 del pasado Mayo que se halla de manifiesto en esta Administración.

Madrid 14 de Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores, las dos subastas celebradas para el arriendo de consumos de la ciudad de Badajoz, el día 23 del corriente de doce á una de su tarde, se celebrará simultáneamente, en la Administración de Hacienda de Badajoz y en esta de mi cargo, tercera y última subasta para el arriendo de los derechos de consumo y recargos municipales de las especies gravadas por este impuesto, de las correspondientes á los aguardientes, alcoholes y licores y recargos municipales sobre los mismos y de gravámen sobre la sal, pertenecientes al término municipal de Badajoz, por un plazo de tres años, que empezará á contarse desde el 1.º de Julio próximo, bajo el tipo de 587.639 pesetas 50 céntimos por cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que ha sido publicado en el *Boletín oficial* de aquella provincia, fecha 27 de Abril último, que se halla de manifiesto en esta Administración.

Advirtiéndose que quedan reducidos á seis días los plazos relativos á la aprobación definitiva de la subasta, y á la constitución de la fianza á que se contraen las condiciones 5.ª y 28 del pliego, toda vez que el 30 del actual ha de quedar otorgada la correspondiente escritura para que el arrendatario pueda tomar posesión el 1.º de Julio.

Madrid 15 de Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el 4 del corriente, se ha servido aprobar el proyecto de apertura de un paseo entre la Dehesa de la Villa y el Hipódromo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 95 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Obras públicas, á fin de que todos los particulares que quieran reclamar sobre la conveniencia de la ejecución de esta obra, puedan verificarlo en plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 14 de Junio de 1897.—El Alcalde Presidente, J. Sánchez de Toca.—El Secretario, F. Ruano.

Anchuelo

Se encuentran concluidos y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término ocho días, los documentos siguientes.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, para el año 1897 á 1898.

El repartimiento de la riqueza urbana, para dicho año de 1897 á 98.

La matrícula del subsidio industrial, para dicho ejercicio económico.

Lo que se hace público para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean pertinentes.

Anchuelo á 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Similiano López.

Aranjuez

Bajo el tipo de 500 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se contrata en pública subasta, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, por proposiciones verbales y pujas á la llana, el día 23 del corriente mes de once á doce de la mañana, el servicio de recogida del estiércol procedente del barrio y limpieza de las calles de la población, durante el próximo ejercicio económico, debiendo cada licitador presentar la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal 25 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo del remate.

Aranjuez 13 de Junio de 1897.—El Alcalde, Rafael Almazán.

Bajo el tipo de 6.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se contrata en pública subasta, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, proposiciones verbales y pujas á la llana el día 23 del corriente mes, de doce de la mañana á una de la tarde, la recaudación del arbitrio municipal sobre uso voluntario de pesas y medidas durante el próximo ejercicio económico, debiendo cada licitador presentar la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal 300 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo del remate.

Aranjuez 13 Junio de 1897.—El Alcalde, Rafael Almazán.

Bajo el tipo de 2.750 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se contrata en pública subasta que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial por proposiciones verbales y pujas á la llana, el día 23 del corriente mes de diez á once de la mañana, la recaudación del arbitrio municipal sobre degüello de reses lanares y vacunas en el matadero público, durante el próximo ejercicio económico, debiendo cada licitador presentar la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal 137 pesetas 50 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo del remate.

Aranjuez 13 de Junio de 1897.—El Alcalde, Rafael Almazán.

Boadilla del Monte

El repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana, formado para el año de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Boadilla del Monte 11 Junio 1897.—El Alcalde, Bernabé Retana.—P. S. M., Rafael de la Paliza.

Carabaña

El repartimiento de la contribución correspondiente á la riqueza urbana de esta villa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que sean pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carabaña 13 de Junio de 1897.—P. I.

del Alcalde El primer Teniente, Elías Cuéllar.

Cobeña

El reparto de la contribución territorial, pecuaria, urbana, de este término y año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que sobre el mismo se hagan.

Cobeña 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Tomás de la Vega.

Cercedilla

El repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897 á 98, se halla concluido y de manifiesto en el sitio público de costumbre, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, pues pasados no serán admitidas.

Cercedilla 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Hipólito Saénz de Miera.

Chapinería

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Chapinería 11 de Junio de 1897.—El Alcalde, Francisco Gómez.

Colmenarejo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo año de 1897 á 98, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Colmenarejo 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Lucas Gala.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón de cédulas personales formado para el próximo año económico de 1897 á 98, para oír reclamaciones; pasado el cual no serán atendidas.

Cojmenarejo 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, Lucas Gala.

Estremera

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio de 1897 á 98, con objeto de que los contribuyentes en él, puedan examinarle en el término de ocho días y presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Estremera 11 de Junio de 1897.—El Alcalde, Práxedes Moreno Burgos.

Fresno de Torote

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1897 á 98.

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, de dicho término, para el ejercicio citado.

Fresno de Torote á 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Cesáreo González.

Griñón

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1897 á 98.

Los que dejen transcurrir el expresado plazo, que empezará á contarse desde el día en que se inserte este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, no serán atendidas sus reclamaciones.

Griñón 12 de Junio de 1897.—El Alcalde, Miguel Pérez.

Guadarrama

La matrícula de la contribución industrial de este término, para el año económico de 1897 á 98, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Guadarrama 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Rufino Contreras.

Las Rozas

Los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, de este distrito, para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Las Rozas 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Vicente Bravo.

Meco

Se hallan terminados y expuestos al público por el término prevenido en el vigente Reglamento los repartimientos individuales de los contribuyentes por rústica y urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1897 á 1898.

Meco 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Sanz.—El Secretario.

Mejorada del Campo

Formado el repartimiento individual de la riqueza urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio económico de 1897-98, se halla de manifiesto, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y formular durante dicho plazo cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Mejorada del Campo á 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Balbino Fernández.

Montejo de la Sierra

Se hallan al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica y urbana para 1897 á 98, con el fin de admitir las reclamaciones legales que puedan producirse.

Montejo de la Sierra 14 Junio de 1897.—El Alcalde P. A., Pedro de Ayala.

Móstoles

El repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en este pueblo durante el próximo ejercicio, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Móstoles 11 de Junio de 1897.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.

Pelayos

Por término de ocho días, se halla terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribución de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1897 á 98, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Pelayos 10 de Junio de 1897.—El Alcalde P. O., Juilán Solana.

Pedrezuela

Los repartimientos de las contribuciones por territorial y urbana en este término municipal para el próximo año económico de 1897 á 98, se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Pedrezuela 11 de Junio de 1897.—El Alcalde, Ramón Sáez.

Real sitio de El Pardo

Los repartos de las contribuciones urbana y rústica de esta población correspondientes al ejercicio de 1897 á 98, se hallan terminados y expuestos al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Real sitio de El Pardo á 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Mariano Gil.

Robledillo de la Jara

Terminado el reparto de la contribución urbana de este distrito municipal, formado para el ejercicio económico de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho término no serán atendidas.

Robledillo de la Jara á 11 de Junio de 1897.—El Alcalde por orden, Miguel Benito.

Robledo de Chavela

Formalizado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde esta fecha, por el término que marca el art. 60 del Reglamento aprobado por Real decreto de 30 de Septiembre de 1885, y para los fines que el mismo artículo determina.

Robledo de Chavela 12 de Junio de 1897.—El Alcalde, Eduardo Silva.

San Agustín

Los repartimientos de contribución territorial y urbana de este distrito para el próximo año 1897 á 98, formados por este Ayuntamiento y Junta pericial, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones por término de ocho días, el cual transcurrido no será admitida ninguna.

San Agustín 11 de Junio de 1897.—El Alcalde, Patricio Sanz.—El Secretario, Alejandro Madridano.

Torrelodones

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, de esta villa para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrelodones 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Crispulo Bravo.

Torres

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa formado para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Así mismo se hallan terminados y ex-

puestos al público en la citada Secretaría, por término de ocho días, la matrícula de subsidio industrial, y padrón de cédulas personales, formados para el próximo año económico de 1897 á 98, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que se crean conducentes.

Torres 12 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan López Soldado.

Vallecas

El padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año económico de 1897 á 98, se hallan expuestos, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Vallecas 12 de Junio de 1897.—El Alcalde, Guillermo Pingarrón.

Valdeavero

Las cuentas municipales de Propios de esta villa, correspondientes á los periodos económicos de 1893 á 94, 1894 á 95, y 1895 á 96, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Valdeavero 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, Agustín Sanz.

Valdetorres

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta villa, para al año de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones que con referencia al mismo se presenten.

Valdetorres 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, Martín Tejada.

Velilla de San Antonio

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, los repartos de contribución territorial de esta villa, para el año 1897 á 98, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar de agravio si lo hubiere.

Velilla de San Antonio 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Benito Díaz.

Villaconejos

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término, para el próximo año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que se formulen contra el mismo, y pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Villaconejos á 11 de Junio de 1897.—El Alcalde, Pedro de Blas.

Villamanta

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria correspondiente á esta villa para el próximo año económico de 1897 á 98, se tiene formado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villamanta 10 de Junio de 1897.—El Alcalde, Francisco Núñez.

Villarejo de Salvanés

El repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria, para el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados en él puedan examinarle durante di-

cho periodo y formular las reclamaciones que puedan convenirles.

Villarejo de Salvanés 12 de Junio de 1897.—El Alcalde accidental, José Domingo.

El padron de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, con el fin de que los interesados comprendidos en él, puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villarejo de Salvanés 14 de Junio de 1897.—El Alcalde accidental, José Domingo.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de la primera Región.

Por la presente, cito llamo y emplazo á Pedro Martínez Cabala, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado para responder á un interrogatorio procedente de la Capitanía General de Galicia, sito en la calle de Monteleón, núm. 7 duplicado, principal. Dada en Madrid á 15 Junio de 1897.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción del distrito de Buenavista, con fecha de hoy, en causa que se ha seguido contra Rafael Sánchez Domínguez, por hurto, se han mandado sacar por término de veinté días á subasta pública que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado el día 13 de Julio próximo, á la una de la tarde y por las cantidades en que han sido tasadas, las tres fincas, en término de Chinchón, siguientes:

	Ptas.	Cts.
Primera. Una viña en término de Fuentidueña, sitio de los tintares, de tres fanegas y nueve celemines, equivalentes á una hectárea, sesenta y tres áreas y cincuenta centiáreas, en el camino de Buenamerón, con dos mil novecientos setenta y siete vides; tasada en.....	2.679	30
Segunda. Otra en el mismo término, sitio de las Majadillas ó Beredón, de seis fanegas, equivalentes á dos hectáreas, veinticinco áreas y cuarenta y seis centiáreas con tres mil sesenta vides; tasada en.....	1.530	
Tercera. Otra viña al término de Chinchón, sitio de Estremera, de cuatro mil vides, en el cerro Hijoso de cabida próximamente cinco fanegas, equivalentes á una hectárea, sesenta y nueve áreas, sesenta y nueve centiáreas; tasada en.....	2.000	
TOTAL.....	6.209	30

Se previene, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de

la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma y que no existe titulación, que ha sido suplida por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente; que puede examinarse en la Escribanía.

Dado en Madrid á 14 de Junio de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Gómez Aldade, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 Mayo de 1897.—V.º B.º= J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Santander, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á satisfacer 5 pesetas de multa que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—V.º B.º= J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Andrés Martínez Alonso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir quince días de arresto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á haya lugar.

Madrid 25 Mayo de 1897.—V.º B.º= J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María San José, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—V.º B.º= J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luis Pérez Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense, de lesiones; bajo aperi-

bimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—V.º B.º= J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á satisfacer 5 pesetas de multa que le fueron impuestas en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—V.º B.º= Juan Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Salvador Marqués Ciscar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir cinco días de arresto á que fué condenado en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1897.—V.º B.º= J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Anibal San Miguel Pérez, de veinte años, soltero, papalista, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 376 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 Mayo de 1897.—V.º B.º= Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á María Gálvez Pérez, de veinte años, soltera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 365 que pende en este Juzgado, por desobediencia; apercibida quede no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—V.º B.º= Nicolás Morales.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Ruiz Gutiérrez, de veintitrés años, soltero, empleado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los

cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 248 que pende en este Juzgado, por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Mayo de 1897.—V.º B.º= Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

Dirección general de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril 1897 esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á Francia, por Irún, kilómetros 65, 66, 69 y 72, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 14.419 pesetas, 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Junio de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á Francia, por Irún, kilómetros 65, 66, 69 y 72, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 26 del

próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á Francia, por Irún, kilómetros 51, 52 y 54 al 56, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 16.123 pesetas, 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Junio de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á Francia, por Irún, kilómetros 51, 52 y 54 al 56, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para la reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 40 al 43, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 21.795 pesetas, 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el pre-

supuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Junio de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, kilómetros 40 al 43, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Harina de flor, harina de todo pan, cebada, avena, paja para pienso, leña, sal, carbón de cok y carbón de hulla doble cribado y procedentes de las minas de Asturias.

Las personas que deseen enajenar algunos artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 2 de Julio próximo, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 16 de Junio de 1897.—El Comisario de Guerra, José Lobret.